 <p>UTE C</p>	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE MALOS TRATOS HACIA LA PERSONA USUARIA	Código:
		Fecha: 09/06/2017
		Edición: 01
		Página: 1 de 10

OBJETIVO:

Este protocolo tiene por objeto determinar las acciones a seguir ante la sospecha de malos tratos o abusos con las personas usuarias de CAMP. La definición general de maltrato destaca por la presencia de una lesión no accidental, resultado de actos de perpetración (agresión física o psíquica) o de omisión (falta de atención) por parte de quienes están a cargo del usuario (padres, hermanos, tutores, cuidadores, institución, grupo social, etc.), y que requiere atención médica, psicológica, social o intervención legal.

PREREQUISITOS

Este es un protocolo para solicitudes extraordinarias, ya que todas las solicitudes ordinarias deben quedar establecidas en el momento de ingreso. La medicación habitual (en tanto no haya modificación en las prescripciones médicas), la familia debe aportarla entre el 1 y el 5 de cada mes, al igual que los útiles de aseo y material de incontinencia o de higiene personal. En cuanto a la ropa y el calzado, el Centro solicita a la familia una relación mínima para poder acoger a la personas usuaria.

PROFESIONALES IMPLICADOS

1. Director.
2. Trabajador Social.
3. Médico.
4. Enfermero.
5. Psicólogo.
6. Cuidadores

MATERIAL NECESARIO:



- El material a utilizar depende de las necesidades que conlleve la situación (certificado médico, informe social, informe psicológico, fotografías, informes médicos, etc.).

METODOLOGÍA

- **Detección e identificación del caso:**
- Los profesionales que atienden directamente a la persona usuaria suelen ser la fuente de detección más importante en los casos de maltrato.
- Algunos signos a tener en cuenta son:
- **Físicos:** heridas, contusiones (múltiples), lesiones en el aparato genital, fracturas, abrasiones, hematomas oculares, pérdidas de cabello localizadas que aparezcan de forma inesperada, quemaduras, arañazos, malnutrición, deshidratación, signos de intoxicación medicamentosa o de incumplimiento, impactación fecal,

Código Seguro De Verificación:	tHdKvOepCZGvOqFYAjwQ==	Fecha	12/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tHdKvOepCZGvOqFYAjwQ==	Página	1/4





  <p>UTEc</p>	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE MALOS TRATOS HACIA LA PERSONA USUARIA	Código:	
		Fecha:	09/06/2017
		Edición:	01
		Página:	2 de 4

marcas de mordeduras, micción o defecación dolorosa o hemática, etc.

- **Psíquicas:** alteraciones emocionales (cambios bruscos de humor, demostración de temor repetido), negativa para ir al domicilio familiar, insultos, vejaciones verbales, muestras de menosprecio, etc.
- **Sociales:** mala higiene corporal, ropa inadecuada, incumplimiento repetido ante la petición a la familia de material, ropa, medicación, uso indebido de las pertenencias o patrimonio, dejación en sus funciones como guardador/a de hecho o representante legal, entre otras.
- **Comunicación de la sospecha al equipo técnico:**
 - Cuando un/a cuidador/a o técnico/a del centro detecta en la persona usuaria signos o comportamientos que insinúan que puede estar siendo maltratado, se debe comunicar directamente y lo antes posible al médico, al psicólogo o al trabajador social, sin olvidar nunca el cumplimiento de las normas de confidencialidad sobre la vida de las personas usuarias y de sus familias y que se está hablando de “sospechas”. Las mismas deben ser razonables, y en la gran mayoría de los casos no es necesario haber observado el incidente.
 - Los responsables de investigar si existe realmente maltrato son los siguientes profesionales del centro Médico, Psicólogo, Trabajador Social y Dirección.
- **Comunicación de la sospecha a la Dirección del centro:**
 - Una vez comunicado el técnico (médico, psicólogo o trabajador social) se tiene que comunicar la sospecha inmediatamente a la **Dirección** del centro, la cual convocará lo antes posible una reunión con dichos técnicos para realizar la investigación, planificación, intervención y seguimiento del caso.
- **Reunión técnica:**
 - En esta reunión se pondrán de acuerdo para recabar datos sobre la sospecha, deberá contemplar como mínimo, los siguientes datos:
 - Información sobre la persona usuaria.
 - Información sobre la familia de la persona usuaria.
 - Información sobre el hecho que determina la notificación:
 - Descripción detallada del tipo y amplitud del abuso o abandono que se sospecha, incluyendo cualquier información disponible de anteriores daños en el usuario o hermanos o compañeros, y duración o frecuencia de los hechos de los que se informa.
 - Información de otros sucesos anteriores (fechas, lugares, tipos y perpetradores).
 - Información sobre el informante que detecta el maltrato o abuso (cuidador, técnico, familiar)
 - Nombre de el/a informador/a, sala, turno, etc, así como si desea que se guarde el anonimato.
 - Determinar la fuente de información del informante: si ha sido testigo directo de los hechos o de las consecuencias, o si ha obtenido la información a través de un tercero.
 - Aquella información que no pueda facilitar el cuidador o familiar será obtenida y recopilada por los técnicos competentes (médico, enfermero, psicólogo y trabajador social).

Código Seguro De Verificación:	tHdKvOepCZGEvOqFYAjwQ==	Fecha	12/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tHdKvOepCZGEvOqFYAjwQ==	Página	2/4



  <p style="text-align: center;">UTEC</p>	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE MALOS TRATOS HACIA LA PERSONA USUARIA	Código:
		Fecha: 09/06/2017
		Edición: 01
		Página: 3 de 4

- Investigación – Acción:

- Una vez que se tengan estos datos, se debe investigar con el fin de determinar si la situación de la que se ha sido informado puede ser realmente un caso de maltrato, en caso afirmativo, se determinará la gravedad del mismo, así como las medidas para necesarias para garantizar la seguridad de el/a usuario/a.

- Notificación al IAS y toma de decisión:

- Será la Dirección la que determine las medidas a tomar, y acciones a desarrollar, sean éstas por vía judicial o no, siempre en coordinación con el IAS.
- La Dirección del centro, notificará por escrito al IAS sobre las actuaciones desarrolladas en torno a la sospecha y sobre la decisión tomada por esa dirección.

- Planificación de la intervención:

- Desde la Dirección del centro se determinará las acciones y actuaciones técnicas necesarias que se llevarán a cabo con el caso, con la finalidad de determinar los recursos y las intervenciones que van a necesitar las familias y las personas usuarias.

- Seguimiento del caso:

- El Trabajador Social (en coordinación con el Médico y el Psicólogo) se responsabilizará del requerimiento de la acción judicial si la hubiera, bajo las directrices de la Dirección del centro y en coordinación con el IAS.
- El Psicólogo y el Médico serán los encargados de hacer un seguimiento sobre la aparición de nuevos indicadores, tanto físicos como emocionales, de la persona usuaria, en el caso en el que éste visite el domicilio familiar durante su estancia en el centro si es que la sospecha recae en el entorno familiar.

SEGUIMIENTO



Para realizar el seguimiento de este protocolo se cumplimentará el registro diseñado a tal fin, de tal forma que en Comisión de Calidad, se puedan realizar propuestas de mejora al protocolo.

ESTRUCTURA DE LAS ACTUACIONES

ORDEN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Detección e identificación del caso	Personal cuidador Técnico Cualquier persona	
2	Comunicación de la sospecha al Médico, Psicólogo o Trabajador	Cuidador Técnico	

Código Seguro De Verificación:	tHdKvOepCZGvOqFYAjgwQ==	Fecha	12/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tHdKvOepCZGvOqFYAjgwQ==	Página	3/4



  <p style="text-align: center;">UTEC</p>	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE MALOS TRATOS HACIA LA PERSONA USUARIA		Código:
			Fecha: 09/06/2017
			Edición: 01
			Página: 4 de 4

	Social.	Cualquier persona	
3	Comunicación de la sospecha a la Dirección del Centro	Médico, Psicólogo o Trabajador Social	
4	Reunión Técnica	Dirección Médico Psicólogo Trabajador Social	
5	Investigación, recogida de información, acción.	Médico, Psicólogo, Trabajador Social	
6	Notificación al IAS y toma de decisión	Dirección del centro IAS	
7	Planificación de la intervención	Médico, Psicólogo, Trabajador Social	
8	Seguimiento del caso	Médico, Psicólogo, DUE, Social Trabajador IAS	

Código Seguro De Verificación:	tHdKvOepCZGEvOqFYAjqwQ==	Fecha	12/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tHdKvOepCZGEvOqFYAjqwQ==	Página	4/4

